



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503 -2013/MDV-ALC

Ventanilla, 16 de octubre de 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA;

VISTO:

El Informe N° 001-2013/CE-MDV-OD-SMM del Sistema de Salud Municipal, la Resolución de Gerencia General N° 12-2013/GGSSM de la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal y el Informe N° 272 - 2013/MDV - GLySM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es **"la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"**;

Con la Resolución de Gerencia General N° 12-2013/GGSSM de 27 de agosto de 2013 la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal designó al Comité Especial AD-HOC, responsable de conducir el proceso de selección para la adquisición de sangre de pollo congelado para el proyecto de inversión pública: mejoramiento de los servicios de atención nutricional dirigido a gestantes y niños menores de tres años del distrito de Ventanilla - Callao - Código SNIP 198278;

Mediante Documento de Aprobación de Expediente N° 02-2013/MDV-SSM-ADS y Documento de Aprobación de Bases N° 002-2013/MDV-SSM-ADS de 26 de agosto de 2013 y 04 de setiembre de 2013, respectivamente, se aprobaron el Expediente de Contratación y las Bases del proceso de selección para la adquisición del bien referido;

De conformidad con las Bases del proceso, el proceso de contratación se convocó el 4 de setiembre del 2013, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

De acuerdo a lo indicado en el cronograma del proceso de contratación, la integración de las bases, debió efectuarse el 13 de setiembre de 2013, sin embargo el Comité Especial en el informe de la referencia señala que no pudo cumplir con esa etapa del proceso debido a problemas operativos SEACE, motivo por el cual solicita la declaratoria de nulidad del citado proceso, de conformidad a lo establecido en el art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el proveído de 15 de octubre de 2013 la Gerencia Municipal solicita a este despacho emita opinión legal respecto a la posibilidad de declarar la Nulidad del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° N° 002-2013/CE-MDV/OD-SSM para la adquisición de sangre de pollo congelado para el proyecto de inversión pública: mejoramiento de los servicios de atención nutricional dirigido a gestantes y niños menores de tres años del distrito de Ventanilla - Callao - Código SNIP 198278;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado establece, "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Asimismo, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones”;

Por lo expuesto en el numeral precedente, en aplicación de los artículos 22° , y 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado , es pertinente declarar la nulidad del citado proceso en atención al Principio de Verdad Material contenido en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: “En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley (...)”;

Que, el artículo 5° de la acotada Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Especialidad de la Norma y Delegación señala que: “(...) No puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento” (el sombreado es nuestro), dado que esta sólo le compete al señor Alcalde como Titular de la Entidad Edil, debiendo declarar la nulidad mediante Resolución de Alcaldía de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la **NULIDAD** del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013/CE-MDV/OD-SSM para la adquisición de sangre de pollo congelado para el proyecto de inversión pública: mejoramiento de los servicios de atención nutricional dirigido a gestantes y niños menores de tres años del distrito de Ventanilla - Callao - Código SNIP 198278, por haber contravenido lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, sobre la publicación de la integración de bases en el SEACE.

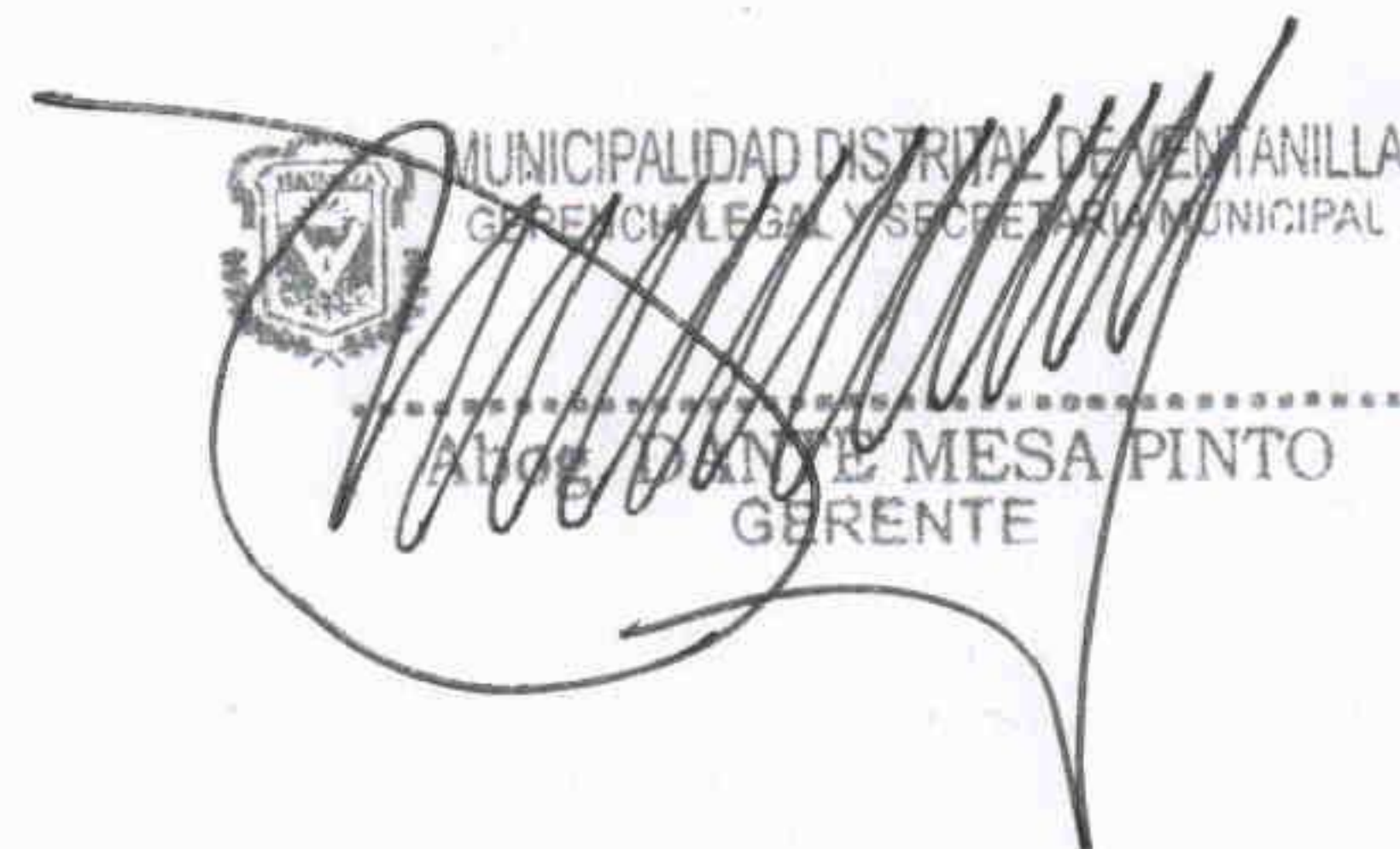
ARTÍCULO 2.- RETROTRAER el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013/CE-MDV/OD-SSM hasta la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Aldo Dante Mesa Pinto
GERENTE